

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo



Radicado: 2-2021-045932

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021 17:35

Doctor

CAMILO ALBERTO BARRIOS URRUTIA

Jefe de Oficina Asesora de planeación

Instituto Colombiano Agropecuario –ICA

Carrera 68A N.º 24B - 10 - Edificio Plaza Claro Torre 3 – Piso 8

Bogotá D.C.

Radicada entrada 1-2021-074321
No. Expediente 1405/2021/SITPRES

Asunto: Autorización cupo de vigencia futura Gastos de Funcionamiento.

Apreciado doctor Barrios:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación 20212003877 del 25 de agosto de 2021, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencia futura ordinaria del presupuesto de gastos de funcionamiento de esa entidad, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: 17-02-00 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2022	Nación	\$2.634.176.916

Según lo manifestado por la entidad, la autorización de cupo de vigencias futuras tiene por objeto la contratación de los servicios de aseo y cafetería, hasta el 31 de julio del 2022.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación No. 20211600182991 del 24 de agosto de 2021, emitió concepto favorable a la solicitud de cupo para comprometer la vigencia futura.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras, están previstos en el Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara No. 96 de 2021 Senado "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022*", consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Vigente del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, respecto al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, conforme lo establece la Ley 819 de 2003

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018. Además, se recomienda tener en cuenta las medidas de austeridad contenidas en el Decreto 371 de 2021 al asumir compromisos y planear el gasto con base en la apropiación aprobada en la Ley Anual de Presupuesto.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

REVISÓ: Juan F. Arboleda /Adriana Rios
ELABORÓ: Daniela León R.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Uzb7 oHif KzSy EAYQ lraq 7jwk G+g=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>